



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Martes 02 / 09 / 2025 – 11:55 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ENSAMBLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS Y DIGITALES, Exp. Nº S-2502562.

Fecha de Ingreso	24/07/2025	Iniciativa – Origen	P.E. / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/09/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	En cumplimiento al Artículo 203 de la constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a la Honorable Camara del Congreso el estudio del Proyecto de Ley QUE ESTABLECE LA POLITICA NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y EL ENSAMBLAJE DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELCETROMECHANICOS Y DIGITALES, fundando de la siguiente manera. Que, desde el primer día de nuestra gestión, asumimos con firmeza el compromiso de trabajar por el desarrollo integral del Paraguay y por su posicionamiento en el escenario internacional como un polo dinámico de crecimiento, inversión e innovación. Esta ha sido, y continúa siendo, nuestra misión fundamental: construir un país más fuerte, más justo y con mayor proyección en el mundo. Conscientes de los desafíos que enfrenta el país, hemos promovido reformas legislativas orientadas a crear un entorno favorable a la inversión, consolidando la transparencia y la eficiencia en la administración pública. Sabemos que la previsibilidad y la seguridad jurídica son condiciones innegociables para atraer inversiones sostenibles y posicionar al Paraguay como un destino confiable y con gran proyección de futuro. Creemos con profunda convicción que el Paraguay es un país lleno de posibilidades, con recursos y condiciones para crecer y prosperar. Por ello, hemos asumido como una prioridad nacional la atracción de inversiones tanto nacionales como extranjeras. Sabemos que atraer capital no es solo una meta económica, sino una herramienta estratégica para transformar realidades, reducir desigualdades y construir un futuro con más oportunidades para todos. En 2024, el sector manufacturero representó el 19,5% del Producto Interno Bruto del Paraguay, reafirmando su rol estratégico en la economía nacional. Además, tiene un fuerte impacto social: 316.112 trabajadores forman parte del sector industrial, de los cuales el 69% son hombres y el 31% mujeres. No obstante, actividades de valor agregado como el ensamblaje de productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones aún tienen una presencia marginal, lo que representa una oportunidad concreta para diversificar e innovar en la industria. Con la misión de diversificar nuestra economía en mente, los regímenes de promoción de inversiones son herramientas clave para el desarrollo económico de un país, ya que permiten atraer capital, impulsar el desarrollo productivo, formar y fortalecer el talento humano, generar empleos de calidad, impulsar la transferencia de tecnología y diversificar la economía. Estos regímenes han probado ser una receta adecuada para atraer capital al país. En el 2024, los regímenes especiales desempeñaron un papel clave en la atracción de inversiones al Paraguay, destacándose el regulado por la Ley 60/90 y el régimen de Maquila, que en conjunto sumaron USD 514 millones en inversiones. La Ley 60/90 aprobó 135 proyectos, en tanto que las inversiones alcanzaron la suma de USD 411 millones. Los empleos proyectados llegaron a la cifra de 5.956, constituyendo ello un récord en los últimos 20 años. En el marco del régimen de Maquila se aprobaron 36 proyectos, USD 103 millones en inversión, y proyectándose 2.054. Las exportaciones alcanzaron, por su parte, superaron los USD 1.100 millones. Con esta convicción y con la firme meta de seguir construyendo un Paraguay más próspero e innovador, hoy presentamos esta nueva iniciativa, que tiene por finalidad incentivar la producción y ensamblaje de bienes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y digitales, concebida como un motor adicional de desarrollo para el país y su gente. La propuesta tiene como objetivo principal el fomento de la inversión y el desarrollo industrial en este sector, mediante un régimen de beneficios fiscales e incentivos productivos. Define los tipos de bienes y materiales alcanzados, los requisitos para acceder al régimen (como la generación de empleo formal, valor agregado nacional y uso de tecnologías eficientes), y los procedimientos para la presentación y aprobación de proyectos. Regula el uso exclusivo de los bienes beneficiados, así como las condiciones de comercialización y exportación de los productos, y establece un sistema de monitoreo y medidas correctivas. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Industria y Comercio, con participación del Ministerio de Economía y Finanzas para ciertos aspectos específicos. Entendemos que la implementación de una Política Nacional para la Producción y el Ensamblaje de Equipos Eléctricos, Electrónicos, Electromecánicos y Digitales, concebida en la forma propuesta, tiene el gran potencial de contribuir al desarrollo del país al atraer inversiones, fomentar la industrialización tecnológica, impulsar la innovación y la transferencia tecnológica y promover la incorporación de valor agregado nacional. La creación de un marco normativo adecuado, transparente y claro sobre las condiciones para acceder a los beneficios e incentivos previstos constituye una herramienta fundamental para atraer inversiones estratégicas, garantizando condiciones de seguridad jurídica. Por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, en virtud a las fundamentaciones realizadas, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el presente proyecto de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238, numeral 3), de la Constitución de la República.				
Detalles	La comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 20° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

2. Consideración del Proyecto de Ley “DEL NUEVO RÉGIMEN DE MAQUILA”. Exp. N° S-2502563.

Fecha de Ingreso	24/07/2025	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	29/08/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente proyecto de reforma de la Ley de Maquila señalando que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 1064/ 97 “DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN”, se convirtió en uno de los instrumentos más relevantes de promoción del desarrollo productivo en Paraguay. Con más de 30 años de vigencia, esta herramienta no solo consolidó resultados económicos palpables, sino que se constituyó en una política pública estructural, que articuló las capacidades industriales internas con el horizonte de integración internacional del país. Dicho esto, y reconociendo los innumerables beneficios que el régimen ha generado para nuestro país, se es consciente que ninguna herramienta normativa puede permanecer inmutable ante un entorno en constante mutación como lo es el comercial e industrial. La reforma legal que se plantea responde, precisamente a la necesidad impostergable de ayomamiento del régimen de Maquila a las nuevas dinámicas comerciales y, no menos importante, otorgar de una vez por todas la carta de ciudadanía oficial que implica el reconocimiento legal a la maquila de servicios con la totalidad de los beneficios que ella conlleva. Concretamente se propone la modernización de los procesos administrativos, para permitir a las autoridades de aplicación facilitar, simplificar y digitalizar las operaciones de importación y exportación, reduciendo tiempos y costos mediante el uso de tecnologías informáticas y sistemas electrónicos de gestión. Se reconoce expresamente al régimen de Maquila de servicios y se incorporan previsiones que fortalecen su funcionamiento que generan valor agregado. Para lograr este cometido, se establecen métodos de control de la reexportación flexibles y se prevé que un porcentaje de esos servicios sea utilizado en el mercado interno. Se incluye formalmente a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios como miembro del Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME), dada su relevancia técnica en materia tributaria, de incentivos fiscales y regímenes aduaneros. Se reconoce expresamente el derecho a la devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IV A) por la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a la producción de bienes o servicios exportables. En el caso del sector de servicios, dicha devolución se condiciona al cumplimiento de parámetros objetivos de empleo e inversión. En lo que respecta al funcionamiento institucional, se prevén recursos financieros adecuados para la operatividad de la Secretaría Ejecutiva del CNIME, reforzando su capacidad técnica y operativa para gestionar con celeridad y transparencia las tareas que le competen. El acceso al régimen deja de ser una mera formalidad administrativa y pasa a estar condicionado por criterios cualitativos y estratégicos. Solo podrán ser beneficiarias aquellas iniciativas que demuestren un alineamiento claro con las políticas públicas de desarrollo, y que cumplan estándares mínimos en materia de empleo, inversión, innovación, sostenibilidad ambiental y transferencia de capacidades. Con ello, la ley introduce un auténtico filtro técnico, mediante el cual el Estado se reserva el derecho -y la responsabilidad- de seleccionar aquellas inversiones que no solo generen rentabilidad privada, sino que redunden en beneficios para el país. En lugar de una lógica pasiva de recepción de capitales, se propone una lógica activa de generación de empleo y valor agregado. La maquila, como se concibe en la presente ley, deja de ser un simple régimen de excepción fiscal para transformarse en una herramienta que auténticamente movilice a la economía en todos sus niveles. Por lo mencionado se somete a consideración de este alto cuerpo legislativo para su consideración y aprobación				
Detalles	La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 44° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3. Consideración del proyecto de ley “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA”. Exp. S-2502564.

Fecha de Ingreso	24/07/2025	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	01/09/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyecto de ley establece un régimen de incentivos fiscales bien diseñado puede ser clave para atraer inversiones, tanto extranjeras como paraguayas. Aunque estos beneficios fiscales pueden tener un impacto positivo en la economía, es importante considerar también las necesidades del fisco para evitar efectos negativos. Se debe encontrar un equilibrio entre intereses, como han destacado organismos como el FMI y la ONU en estudios previos. Lograr el equilibrio adecuado entre un régimen fiscal atractivo para la inversión nacional y extranjera mediante incentivos fiscales y la obtención de los ingresos necesarios para el gasto público es un dilema político clave” La iniciativa legislativa expresa estar inspirada en los derechos constitucionales de igualdad y desarrollo económico y busca transformar la economía del país. Aunque un régimen de incentivos tributarios no es nuevo, la Ley N° 60/90, creada en 1990, es fundamental ya que estableció un marco legal para incentivar la inversión en Paraguay. Este régimen promovió el desarrollo económico, la transferencia de tecnología y la creación de empleo. La ley ofrecía incentivos fiscales variados, como la exoneración de impuestos sobre bienes de capital y utilidades, con regulaciones posteriores para optimizar el sistema				
Detalles	La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 38° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



CeIL
Centro de Investigación
Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.

02/09/2025 – 11:50hs